

A DESPACHO. 02 de junio de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos de junio de dos mil Veintidós.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELA SOLARTE PAZ ANGELA, LORENA PEÑA SOLARTE GERMAN y ENRIQUE PEÑA SOLARTE
CAUSANTE: GERARDO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ
RADICADO: 2021-00212

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1139

Presentado el poder otorgado por los herederos del causante a la togada Silvia Fernandez Fernandez, con facultades para realizar trabajo de partición y presentado el mismo, se dispone correr traslado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso que indica:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

*1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)*. (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;**

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRER traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición presentado por la mandataria judicial de los herederos del causante, dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción vuelva el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab5996424a4a00af1c254986e18ebed2fd22794b250789d5c2f8c1f02e88480**

Documento generado en 02/06/2022 03:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>